

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

Abogado César Torres Tobo <cesartorrest0305@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 3:13 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.pdf;

CORDIAL SALUDO,

REFERENCIA: RECURSO DE REPOCISION Y SUBSIDIO DE APELACION

DEMANDANTE: RUBBY CARDONA PADILLA

DEMANDADO: RODOLFO LEAL GALINDO

RADICADO: 2021-0212

Doctora
 ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez Cuarto Promiscuo de Familia de Bucaramanga
J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Recurso De Reposición Y Subsidio De Apelación
DEMANDANTE: Rubby Cardona Padilla
DEMANDADO: Rodolfo Leal Galindo
RADICADO: 2021-0212

Respetada Señora Juez:

CÉSAR ORLANDO TORRES TOBO, persona mayor y residente en la ciudad de Yopal, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.184.094, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 204.197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la Señor **RODOLFO GALINDO LEAL**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 8 de junio de 2021, notificado mediante estado No 70 del 9 de junio de 2021 hacemos sentir nuestro inconformismo de la siguiente manera:

Vamos ha demostrar que la parte actora intenta incurrir en error a esta Judicatura al presentar hechos y fundamentos facticos y juridicos realmente alejados de la realidad entre estas dos personas que en algún momento sostuvieron un real matrimonio católico, para que así Su señoría conociendo la versión de las dos partes, determinar cuál de ellas soporta sus pruebas y fundamenta sus hechos para determinar así si es o no competente territorialmente de conocer el presente asunto.

La demandante a través de su apoderado miente y sistemáticamente pues no es cierto que le demandado haya vivido con la demandante hasta el año 2015, pues solo convivio con la actora hasta el año 1999, esto se prueba con las declaración juramentadas extra judiciales de las Señoras **MARIA DALIS DE OSPINA** y **HELENA PRIETO PEREA**, además se prueba que mi representado convive con la Señora Adriana Marcela Lozano Sánchez desde el año 2002, conformando un hogar del cual la demandante estaba plenamente enterada y hasta interactuaba con la hija de mi representado la menor **LEONOR LEAL LOZANO**, quien hoy cuenta con 12 años de edad.

Las circunstancias laborales prueban que mi representado ingreso el 24 de agosto de 1994 a la Fiscalía General de la Nación como fiscal local en Bogotá unidad séptima de patrimonio económico fiscalía 266, de allí fue traslado a varios municipios del Tolima, como Fiscal Local así: Casabianca, Villahermosa, Natagaima, Dolores, Villahermosa nuevamente, Anzoátegui, Prado, Rioblanco hasta el 2001.

Para los años 2001 a 2003, mi poderdante se desempeñó como Fiscal Local en el municipio de Coyaima Tolima

Desde el año 2001 conoce y convive con la Señora **ADRIANA MARCELA LOZANO SÁNCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.649.950 expedida en Coyaima, quien es su compañera permanente desde aquel entonces.

Para el 11 de julio de 2003, mediante Resolución No 2-1999, debido a la necesidad en servicio mi poderdante fue trasladado de la Seccional Fiscalías de Ibagué a la Seccional Fiscalías Santa Rosa de Viterbo ahora seccional Casanare.

Para el día 15 de octubre de 2003, mediante Resolución No 000415, es ubicado en la seccional de Aguazul Casanare.

Desde el 11 de junio de 2003 funge como Fiscal Seccional Delegado Ante los Jueces Penales del Circuito especializados de Yopal Casanare, por lo que es falso que haya convivio con la demandante hasta el año 2015.

La demandante afirma haber sostenido un matrimonio católico hasta el año 2015, con mi poderdante pero no lo soporta con una solo prueba documental, testimonial o de socorro mutuo o de compartir algún techo o lecho con el demandado, pues además nunca ha estado siquiera en la ciudad de Yopal, o participado en

algún evento social e institucional de la Fiscalía o del Gaula o de carácter familiar como, como si lo hace su compañera permanente Adriana Marcela Lozano Sánchez.

No es cierto que en año 2007 por decisión del demandado se hallan traslado a la ciudad de Floridablanca, por determinación de la formación educativa de los hijos en común, mi poderdante es y será un padre responsable que siempre sostuvo las necesidades básicas, económicas de sus hijos para lo cual siempre suministro una cuota alimentaria, fue así como la demandante decidido trasladarse del Libano Tolima a Floridablanca, en el año 2007, donde residen las hermanas de mi poderdante y de donde el demandado es oriundo del departamento de Santander, pero se repite no fue decisión de mi poderdante el traslado de la demandante, decisión esta que aunque unilateral fue respaldada por mi representado quien además de eso compro la casa de habitación para que pudieran vivir sus hijos mas nunca el como esposo de la demandada, no pasaron ni una sola noche juntos en la ciudad de Floridablanca, pago las universidades de sus hijos y los alimento siempre.

La demandante no sabe la dirección de residencia del demandado, pues nunca ha estado en Yopal y simplemente porque la separación de cuerpos sucedió desde el día 6 de junio de 1996 y el trato total intimo desde el año 1999.

Mi poderdante nunca ha residido, nunca vivió un solo día de su vida, ni mucho menos trabajado en la ciudad de Floridablanca, como tal es justo que tenga la oportunidad a que se respete las normas procedimentales en materia de competencia según la territorialidad.

No es cierto que por incumplimiento en los deberes de padre y esposo a generado inestabilidad y armonía familiar, pues el demandado siempre pidió un mejor trato de sus hijos quienes nunca se han preocupado por la salud de su padre y solo lo veían para el factor dinero, pues desde niños a han vivido con su madre en el caso de la su hija **DIANA LIZETH GALINDO CARDONA**, para el momento de su concepción año 1999 fue un momento de amorío e intimidad de una sola noche en la ciudad de Libano, pues ya no convivían como esposo para el año 2000 cuando nace la hija en común.

FUNDAMENTO LEGAL:

Según el artículo 28 del Código General del Proceso la Competencia Territorial se determinara así:

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

(...)

Para el caso en concreto según la norma procedimental frente al caso que se coloca a su consideración el juez competente para conocer el presente asunto seria el domicilio del demandado en este caso el juez de familia del circuito de Yopal, toda vez, que como se expuso en los argumentos el demandado Señor Leal Galindo nunca vivió con la demandada en la ciudad de Floridablanca Santander, y el ultimo domicilio en común que tuvo este matrimonio fue la ciudad del Libano Tolima en año 1996, ciudad en la cual no reside ahora ninguno de los implicados, por lo que se debe ir por la regla general y es competente el juez del domicilio del demandado.

PRUEBAS

Testimoniales:

Cítese y hágase comparecer a:

Testigos en el Departamento de Tolima

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ Juez promiscuo Municipal de Coyaima para el año 2.002, y quien en la actualidad es Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, correo j02pctoespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTHA LILIANA TRIANA SUAREZ, asistente de fiscal para el año 1.995 de mi poderdante en el departamento del Tolima, hoy Oficial mayor de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia. PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1143 www.cortesuprema.gov.co

MARCELA CARVAJAL MORENO docente del municipio de Coyaima

OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS exalcalde del municipio de Coyaima

JHOANNY PERA PRIETO comerciante del municipio de Coyaima

GERMAN ALEXIS OSPINA empleado del Hospital San Roque de Coyaima

LUIS TIQUE VIDAL trasportador del municipio de Coyaima

TESTIGOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

NELSON MANRIQUE Asistente de fiscal de mi poderdante para julio de 2.003, se localiza en el correo electrónico nelson.manrique@fiscalia.gov.co o al celular 3152136064.

OMAR MORANTES MORANTES Fiscal Local de Aguazul para el mes de julio de 2.003 y quien entrega el cargo como Fiscal a mi poderdante, se localiza en el correo electrónico omar.morantes@fiscalia.gov.co o al celular 3102216897.

JOSELIN TORRES CRISTANCHO asistente de Fiscal de mi poderdante para finales del año 2.003, hoy Fiscal Seccional de Casanare, se localiza en el correo electrónico joselin.torres@fiscalia.gov.co o al celular 3112108510.

ANGEL GOMEZ asistente de fiscal para el año 2.003, se localiza en el correo electrónico angel.gomez@fiscalia.gov.co o al celular 3115460670.

NELFA CECILIA CRIOLLLO CAVARIANI asistente de fiscal para el año 2.003, se localiza en el correo electrónico, se localiza en el correo electrónico nelfa.criollo@fiscalia.gov.co o al celular 3112166521.

NESTOR ALFONSO PEÑA ALVARES Secretario de la Unidad de Reacción Inmediata URI de la ciudad de Yopal para el año 2.003, hoy asistente de Fiscal Quinto Especializado Guala Casanare, se puede localizar en el correo electrónico nestor.pena@fiscalia.gov.co o al celular 3114403146.

JEISON PALACIO TORRES Detective del Das para el año 2.003, y quien en la actualidad es Coordinador de policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigaciones Cti en el Departamento de Casanare, se localiza en el correo electrónico Jeison.palacios@fiscalia.gov.co o al celular 3213433788.

JOSE ANDRES ACUÑA GONZALEZ funcionario adscrito a la Policía Nacional Sijin, se puede localizar en el correo institucional andre.cuna@coreeo.policia.gov.co o al celular 3214928755

CARLOS EDUARDO CAICEDO BOCANEGRA oficial del Ejército Nacional, fue orgánico de la Brigada XVI para el año 2.003, comandante del Gaula militar Casanare, y hoy Coronel en el Departamento de la Guajira, se localiza por intermedio del Comando General del Ejército, o al celular 3103351761

JUAN CARLOS NIÑO COLMENARES Oficial del Ejército Nacional natural del municipio de Aguazul Casanare, comandante del Gaula Militar Casanare, hoy Coronel comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido FDRA, se localiza por intermedio del Comando General del Ejército, o al celular 3102395092.

LISANDRO ORTIZ DIAZ soldado profesional en retiro y quien fue escolta del suscrito, integrante del Gaula Militar Casanare, se localiza en abonado celular 3115916377.

Documentales:

Registro civil de nacimiento de Leonor Leal Lozano

Declaraciones extra juicio de las Señora Helena Prieto Perea y María Dalys Flórez de Ospina

Resolución No 2-1999 del 11 de julio de 2003

Resolución 000415 del 15 de octubre de 2003

PETICIÓN

1.- Revocar el auto de fecha 8 de junio de 2021, notificado mediante estado No 70 del 9 de junio de 2021, atacado y en su lugar declarar la falta de competencia por factor territorial, para de esta manera se envíe la demanda a la oficina de reparto juzgados de familia del circuito de Yopal.

2- De no ser de recibo nuestras consideraciones solicitamos enviar el recurso de apelación al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a fin de que se surta la apelación.

Atto., y s.s.,


CÉSAR ORLANDO TORRES TOBO
 C.C. No. 74.187.094 de Sogamoso
 T. P. No. 204.197 del C. S. de la J.



ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO

RESOLUCIÓN N° 000415

15 de Octubre de 2003

Por medio de la cual se establecen turnos de disponibilidad a unos Fiscales Delegados con ocasión de los Comicios Electorales.

El Director Seccional de Fiscalías de Santa Rosa de Viterbo, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que el Director Seccional de Fiscalías y Jefes de Unidades Nacionales de Fiscalía, coordinarán la conformación transitoria de Unidades de Reacción Inmediata dentro de su jurisdicción, con el propósito de atender con prontitud y eficacia, las denuncias que se presenten por conductas violatorias del ejercicio de los mecanismos de participación democrática.

Que se deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la disponibilidad de todos los Fiscales Delegados a su cargo, para atender los requerimientos que surjan durante la jornada electoral.

Que con el fin de coordinar la misión, la presente resolución se habrá de comunicar a la Dirección Seccional del CTI de Tunja, a fin de que se suministre el correspondiente apoyo técnico y se garantice la seguridad de los Fiscales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Los Fiscales Delegados relacionados a continuación prestarán el turno de disponibilidad con su respectivo Técnico, los días 25 y 26 de Octubre de 2003, atendiendo lo relacionado con su jurisdicción, en los casos donde no haya presencia de un Fiscal Delegado.

1. DUITAMA

DR. JAIME LEONEL OLIVEROS CASTRO
DR. ARISTÓBULO CARRILLO BECERRA
DRA. MARIA ASTRID GUEVARA ESLAVA
DR. EDINSON ROBERT LEON CALDERON
DR. LUIS FERNANDO BERNAL AGUIRRE

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
CARRERA 5 NO. 7-50 SANTA ROSA DE VITERBO- BOYACA
TELÉFONO 098-7860161 - 7860157 FAX 098-7860163



Continuación Resolución N°. 0

Página N° 2

EL COCUI	DR. JOSE VICENTE GOMEZ GARZON
MONTERREY	DRA. BERTHA INES SANCHEZ MOJICA
OROCUE	DR. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASTRO
PAZ DE ARIPORE	DRA. MARITZA IBETH SUAREZ MARIÑO
SANTA ROSA DE VITERBO	DR. LUIS ERNESTO ORDUZ GOMEZ
SOATA:	DRA. MARIA CRISTINA MEDINA HERRERA
SOCHA	DR. RODOLFO HERNANDO GUARIN R
SOGAMOSO:	DRA. CARMEN BEATRIZ GONZALEZ HER DRA. MARIA NATIVIDAD AVILA PEÑA DRA. BEATRIZ MARGOTH MARTINEZ GU DRA. NELLY OFELIA VALBUENA CORREA
YOPAL	DR. PLINIO RAUL AVELLA FONSECA DR. LUIS ORLANDO CEPEDA FONSECA DR. JAVIER HUMBERTO NUÑEZ JIMENEZ
AGUAZUL	DR. RODOLFO LEAL GALINDO
AQUITANIA	DRA. MARTHA LUCIA PARADA BARRERA
MANI	DRA. JACQUELINE FLECHAS NIÑO
PAIPA	DR. ARMANDO MALAVER LOMBANA
PAZ DE RIO	DR. JAIME ALFONSO LEAL ALVARADO
PESCA	DRA. NINFA AZUCENA GONZALEZ P
TAURAMENA	DRA. MARIA ANTONIA CAMARGO B
TRINIDAD	DR. PABLO ROBERTO SANDOVAL GOMEZ
VILLANUEVA	DRA. MARTHA ANGELINA HERNANDEZ H

SEGUNDO: Los Fiscales Delegados con su Técnico Judicial, no obstante estar dispuestos en sus respectivas sedes los días 25 y 26 de octubre, **deberán desplazarse, en caso de que por necesidades del servicio sea indispensable.**

DR. OMAR RICARDO MORANTES MO
DRA. LUZ MARINA GARCIA GARCIA

PORE
HATO COROZAL

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
CARRERA 5 NO. 7-50 SANTA ROSA DE VITERBO- BOYACA
TELÉFONO 098-7860161 - 7860157 FAX 098-7860161



Continuación Resolución N°. 0

Página N° 3

DRA. LUZ NYDIA TOBON G
DRA. VENUS ELENA URIBE V
DR. CARLOS ALBERTO BARRERA

CHAMEZA
NUNCHIA
RECETOR

TERCERO: Los Fiscales Delegados relacionados a continuación deberán desplazarse a otros municipios:

DRA. ADALIA GUTIERREZ E	SUSACON
DR. JEANNETH MOYANO VARGAS	NOBSA
DRA. JIMENA MOLANO URREA	BELEN
DRA. GLORIA MARGARITA FLOREZ	GAMEZA
DR. SONIA ELENA VARGAS M	TIBASOSA
DR. ANGELA M GONZALEZ B	BUSBANZA
DR. EDUARDO DE JESUS GUZMAN DIAZ	TUTAZA
DRA. CLARA ELENA MARTINEZ LIZARAZO	CERINZA
DR. EULOGIO FONSECA CRUZ	IZA
DRA. NELIDA JEANNETHE RODRIGUEZ C	FIRAVITOBA
DRA. SATURNINO SEPULVEDA	SABANALARGA

CUARTO: El Fiscal de la Unidad de Reacción Inmediata prestará su turno de disponibilidad de acuerdo a la programación establecida; no obstante los otros dos Fiscales deben estar atentos a cumplir labor de apoyo cuando la situación con ocasión de los comicios electorales lo requiera.

QUINTO: Enviase copia de la presente Resolución a las Registradurías Seccionales del Estado Civil, Oficina de Prensa de la Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Fiscalías, Dirección Seccional del CTI, Dirección Seccional Administrativa y Financiera y a las Unidades de Fiscalía.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER GIRALDO VALENCIA
Director Seccional de Fiscalías

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
CARRERA 5 NO. 7-50 SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACA
TELÉFONO 098-7860161 - 7860157 FAX 098-7860163



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 2-1999

11 JUL 2003

Por medio de la cual efectúa un traslado por necesidades del servicio

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales en especial de las que le confiere la Resolución 0-1347 de julio 4 de 2000.

RESUELVE

ARTICULO 1º : TRASLADAR a RODOLFO LEAL GALINDO, con cédula de ciudadanía 13.924.240, FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS de la Dirección Seccional de Fiscalías de Ibagué a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Rosa de Viterbo, en el mismo cargo.

ARTICULO 2º : El traslado se hará efectivo en el término de quince (15) días calendario.

ARTICULO 3º : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUL. 2003


JUDITH MORANTE GARCÍA
Secretaria General

13924240
160903



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 2-1999

11 JUL 2003

Por medio de la cual efectúa un traslado por necesidades del servicio

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales en especial de las que le confiere la Resolución 0-1347 de julio 4 de 2000,

RESUELVE

ARTICULO 1º : TRASLADAR a RODOLFO LEAL GALINDO, con cédula de ciudadanía 13.924.240, FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS de la Dirección Seccional de Fiscalías de Ibagué a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Rosa de Viterbo, en el mismo cargo.

ARTICULO 2º. : El traslado se hará efectivo en el término de quince (15) días calendario.

ARTICULO 3º. : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUL 2003


JUDITH MORANTE GARCÍA
Secretaria General

13924240
160903



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

673



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NUIP 1029663972

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42910665

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	A F E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE Clínica Casanare COLOMBIA CASANARE YOPAL*****							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
LEAL*****		LOZANO*****	
Nombre(s)			
LEONOR*****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2008	Mes 03	Día 29	FEMENINO*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)		Factor RH	*****
COLOMBIA CASANARE YOPAL*****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	51090973-5*****

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
LOZANO SANCHEZ ADRIANA MARCELA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0028649950*****	COLOMBIA*****

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
LEAL GALINDO RODOLFO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0013924240*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
LEAL GALINDO RODOLFO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0013924240*****	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****



Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes 03 Día 05	HERNANDO PAIPILLA GRANADOS*****
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	



Alba María Luna Peralta
Notaria Única Coyaima Tolima

SNR SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 Lo guarda de la ley pública



DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES 120

(Decreto 1557 de Julio 14 Art.1 de 1989)

En el Municipio de Coyaima, Departamento del Tolima, República de Colombia, Veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), ante mí **ALBA MARIA LUNA PERALTA** Notaria Única del Circulo de Coyaima, Tolima, se presentó el(a) señor(a) **MARIA DALYS FLOREZ DE OSPINA**, con el fin de rendir declaración juramentada, de acuerdo a los siguientes puntos:
PRIMERO: No tengo conocimiento de incurrir en causal de impedimento alguno y por lo tanto, rindo la declaración libre de todo apremio y en forma espontánea sobre hechos que me constan personalmente.-
SEGUNDO: Me llamo como ya quedó escrito, natural de Tolima estoy cedulada en Coyaima Tolima bajo el número 28.646.633 tengo (66) años de edad, profesión ama de casa, residente en la calle 5 número 3-41 barrio centro de Coyaima Tolima estado civil casada, celular número 3187842395 y sin generales de Ley para con las partes que se nombren en el contenido de la presente diligencia, manifiesto Bajo la gravedad del juramento que he prestado A) -QUE DESDE A MEDIADOS DE JUNIO DEL AÑO 2002 CONOZCO AL SEÑOR RODOLFO LEAL GALINDO, EN RAZON A QUE DESDE ESE TIEMPO AL DÍA DE HOY INCLUSIVE HA VENIDO CONVIVIENDO CON ADRIANA MARCELA LOZANO SANCHEZ, ELLOS SE CONOCIERON POR QUE ELLA TRABAJABA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL COMO SECRETARIA; Y EL DOCTOR LABORABA COMO FISCAL LOCAL EN ESTE MISMO MUNICIPIO, LOS PADRES DE ELLA LUIS EMIRO LOZANO NAVARRO HOY(FALLECIDO) Y MARGARITA SANCHEZ; SU PADRE ERA SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR Y SUS SUEGOS SON VECINOS DE LA SUSCRITA DE TODA LA VIDA YA QUE TIENE SU CASA AL FRENTE DE LA MIA. EL DOCTOR COMPAÑERO DE ADRIANA LOZANO SANCHEZ, ASÍ MISMO LUEGO AL DOCTOR EN MENCIÓN LA MANDARON A TRABAJAR A PURIFICACION TOLIMA Y EN EL AÑO 2003 LO TRASLADAN PARA CASANARE; DESDE COYAIMA HACEN SU MUDANZA PARA YOPAL CON SU HIJO CARLOS TRIANA LOZANO Y LEONOR LEAL LOZANO ..-

FRECUENTEMENTE ELLOS VISITAN A SUS SUEGROS Y FAMILIARES A COYAIMA, SU BELLA FAMILIA ESTA CONFORMADA POR SUS HIJOS CARLOS TRIANA LOZANO Y LEONOR LEAL LOZANO, DESDE COYAIMA AMIGOS Y FAMILIARES LOS HAN VISITADO A YOPAL COMO ES EL CASO DE MI FAMILIA. ES TODO.-

El(a) Declarante.

Maria Dalys de Ospina
MARIA DALYS DE OSPINA



El Notario manifiesta que ha recepcionado la presente declaración extra proceso y sin fines judiciales; que el (la) declarante es capaz e idónea para testificar. Se devuelve la presente diligencia original para fines que interesa al(a) peticionario.

DECLARACION EXTRAJUICIO: V/R DE LA DECLARACION.
 \$ 13.800 + IVA \$ 2.622.00. TOTAL \$ 16.422.00 M.Cte.

La Notaria



Notaria Única Coyaima Tolima

Calle 2 # 4-07 Centro

Coyaima - Tolima

<http://notariaunicacoyaima.com.co>

unicacoyaima@supernotariado.gov.co





Alba María Luna Peralta
Notaria Única Coyaima Tolima

SNR SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 La guarda de la ley pública



DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES 121

(Decreto 1557 de Julio 14 Art.1 de 1989)

En el Municipio de Coyaima, Departamento del Tolima, República de Colombia, Veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2.021), ante mí **ALBA MARIA LUNA PERALTA** Notaria Única del Circulo de Coyaima, Tolima, se presentó el(a) señor(a) **ELENA PRIETO PEREA**, con el fin de rendir declaración juramentada, de acuerdo a los siguientes puntos: **PRIMERO:** No tengo conocimiento de incurrir en causal de impedimento alguno y por lo tanto, rindo la declaración libre de todo apremio y en forma espontánea sobre hechos que me constan personalmente. **-SEGUNDO:** Me llamo como ya quedó escrito, natural de Tolima tengo (37) años de edad, profesión auxiliar de enfermería, residente en la calle 1 Número 3-41 barrio la vega de Coyaima Tolima estado civil unión libre, cedulada en chaparral Tolima bajo el numero 65.831.744 celular número 3114865399 y sin generales de Ley para con las partes que se nombren en el contenido de la presente diligencia, manifiesto Bajo la gravedad del juramento que he prestado **A) -QUE CONOZCO DESDE MI NIÑEZ A LA SEÑORA ADRIANA LOZANO SANCHEZ, HIJA DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LUIS EMIRO LOZANO NAVARRO QUIEN FUE POR MUCHOS AÑOS SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL LUGAR Y SU SEÑORA MADRE MARGARITA SANCHEZ DE LOZANO QUIEN AL DÍA DE HOY ES AMA DE CASA, -B)- QUE LA SEÑORA ADRIANA LOZANO SANCHEZ, HA VENIDO TENIENDO UNA RELACION DESDE JUNIO DEL 2002 CON EL SEÑOR RODOLFO LEAL GALINDO, QUIENES AL PRINCIPIO DE SU RELACION SE FUERON A VIVIR A IBAGUE TOLIMA, DESPUES AL SEÑOR RODOLFO LEAL GALINDO, LO TRASLADAN PARA PURIFICACION TOLIMA Y DECIDEN TENER SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA CASA DE SUS MENCIONADOS SUEGROS; AL SIGUIENTE AÑO EN EL 2003 RODOLFO LEAL GALINDO FUE TRASLADADO PARA CASANARE; Y ELLOS SE DESPLAZAN CON SU HIJO CARLOS TRIANA LOZANO PARA LA CIUDAD DE YOPAL. C.-DESDE ESA FECHA JUNIO DEL 2002 HASTA EL DÍA DE HOY INCLUSIVE, LA PAREJA COMPUESTA POR EL DOCTOR RODOLFO LEAL GALINDO Y ADRIANA MARCELA LOZANO SANCHEZ, HAN VENIDO COMPARTIENDO UN MISMO TECHO, LECHO Y MESA EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA Y HASTA LA PRESENTE VIVEN JUNTOS, VIAJAN CON FRECUENCIA A COYAIMA A COMPARTIR CON SU FAMILIA YA QUE ELLOS VIVEN EN EL CENTRO DEL PUEBLO, Y ADEMÁS PUEDO DECIR QUE SU FAMILIA ESTA CONFORMADA POR SUS HIJOS CARLOS TRIANA LOZANO Y LEONOR LEAL LOZANO, APROXIMADAMENTE DE EDADES ENTRE 20 Y 12 AÑOS, CONOCIDOS DE LA FAMILIA LEAL LOZANO LOS HAN VISITADO A YOPAL Y MI FAMILIA TAMBIEN HA COMPARTIDO CON ELLOS. -ES TODO.-**

EL(A) DECLARANTE.-

ELENA PRIETO PEREA



EL NOTARIO MANIFIESTA QUE HA RECEPCIONADO LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRA PROCESO Y SIN FINES JUDICIALES; QUE EL (LA) DECLARANTE ES CAPAZ E IDÓNEA PARA TESTIFICAR. SE DEVUELVE LA PRESENTE DILIGENCIA ORIGINAL PARA FINES QUE INTERESA AL(A) PETICIONARIO. **DECLARACION EXTRAJUICIO: V/R DE LA DECLARACION. \$ 13.800 + IVA \$ 2.622.00. TOTAL \$ 16.422.00 MC/TE.-**

La Notaria

Notaria Única Coyaima Tolima
 Calle 2 # 4-07 Centro
 Coyaima - Tolima
<http://notariaunicacoyaima.com.co>
unicacoyaima@supernotariado.gov.co

ALBA MARIA LUNA PERALTA

